



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1164 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho. 02 JUN 2023

VISTO;

Las Resolución Directoral Nro. 1099-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos en cinco (05) folios, sobre rectificación de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que mediante Resolución Directoral Nro: 1099-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 22 de mayo, se contratan los servicios personales de la **Arq. ALESSANDRA ELISBET TRABUCCO GARCIA**, para el cargo de Especialista en Arquitectura para la ejecución de la meta 141: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Santuario de la Memoria La Hoyada en el distrito de Andrés Avelino Cáceres – Huamanga - Ayacucho", de la revisión del citado acto administrativo, se ha detectado error material que se desprende del primer artículo de la parte Resolutiva sobre Vigencia de Contrato : "del 29 de mayo al 30 de junio del año 2023" **DEBIENDO SER LO CORRECTO "VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 28 DE MAYO AL 30 DE JUNIO"**, error material que no desnaturaliza la finalidad sustancial del acto administrativo, por cuanto la parte considerativa expresa correctamente el objeto de la referida resolución, acreditado con el Oficio Nro. 4898-2023-GRA/GG-GRI-SGO,

Que, el artículo 212 Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, prevé la rectificación de error material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que el cambio de términos, montos, consignados en los citados actos resolutiveos no afecten sustancialmente la finalidad de la decisión;



Que, estando los actuados y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 095-2023-GRA/GR y 096-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Directoral Nro. 1099-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, error material que se desprende del primer artículo de la parte Resolutiva sobre Vigencia de Contrato : “del 29 de mayo al 30 de junio del año 2023” **DEBIENDO SER LO CORRECTO “VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 28 DE MAYO AL 30 DE JUNIO”**, al amparo del artículo 212 Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremos Nro. 004-2019-JUS, dejando firme y subsistente todos los demás extremos de la referida Resolución, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaria General la notificación del presente acto administrativo al interesado, y las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ayacucho
Gerencia Regional de Administración
Gabriela Caveró
Abog. Gabriela Caveró Esparza
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/ammh